



Ibagué - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00219-00](#)
Clase de proceso : Verbal – enriquecimiento cambiario.
Demandante : Comunican S.A.
Demandado : Gloria Inés Quintero Rodríguez y Álvaro Meneses.

Examinadas las actuaciones llevadas a cabo dentro del asunto de la referencia, adviértase improcedente la designación de curaduría realizada mediante auto del pasado dos de mayo. Toda vez que el curador designado con anterioridad ya había comunicado a esta justicia la aceptación al cargo.

Por lo anterior, se dejará sin efectos el numeral segundo de la providencia señalada, prescindiendo de la designación que se le hiciera como curadora a la Dra. Angie Estefany Duque Tamayo. En todo lo demás, el auto se mantiene incólume.

En consecuencia, téngase en cuenta la aceptación de la curaduría realizada por el Dr. Faber Humberto Chavarro Lugo con ocasión al auto adiado el 25 de abril de la presente anualidad.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez